Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicada la tasación, se ha acreditado que la diferencia de valor entre los bienes a permutar no es superior al 50% del que lo tiene mayor.

Por otra parte, el mencionado artículo 91 establece que corresponde autorizar la permuta a quien por razón de la cuantía lo sea para autorizar la enajenación y el artículo 87 de la misma Ley que la enajenación de bienes cuyo valor supere los doscientos cincuenta millones de pesetas (1.502.530,26 euros) requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2003,

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 87, en relación con el 91 de la citada Ley del Patrimonio, se autoriza la permuta de los siguientes bienes:

- Inmueble denominado Colegio de San Agustín, sito en C/ San Agustín, núm. 9, de Málaga, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, folio 244, libro 875, tomo 1669, finca número 5.062, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Inmueble sito en C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al tomo 285, libro 118-2.ª, folio 55, finca número 810, de propiedad estatal.

Segundo. El destino previsto para el inmueble denominado Colegio de San Agustín será el de sede de la Biblioteca Pública del Estado en Málaga, y para el inmueble sito en C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla el de sede administrativa.

Tercero. Del informe de valoración se deduce que la diferencia de valor entre los bienes y derechos a permutar no es superior al 50% del que lo tiene mayor. Siendo el valor total de cada uno de dichos inmuebles de dos millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta euros con cuarenta y un céntimos.

Cuarto. Los bienes y derechos que se transfieren por ambas partes lo serán libres de cargas y gravámenes, ocupantes, arrendamientos y cualquier otra limitación respecto a la libre disposición.

Quinto. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes conllevará la resolución del correspondiente contrato.

Sexto. Todos los gastos que se originen como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública en que la permuta se formalice serán abonados por las partes según las determinaciones de la Ley aplicable.

Séptimo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda ACUERDO de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Albox (Almería), del inmueble donde se ubicaba la Casa de la Juventud de la citada localidad.

El Ayuntamiento de Albox (Almería), mediante Acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 2002, ha solicitado la reversión del inmueble sito actualmente en la calle Carretera de la Estación, núm. 6 de dicho municipio, antiguamente destinado a Casa de la Juventud, cuya cesión efectuó en 1968.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo instado y la Consejería de Economía y Hacienda ha formalizado la previa desafectación del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de septiembre de 2003,

ACUERDA

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Albox (Almería), de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, del inmueble en el que se ubica la Casa de la Juventud de dicha localidad.

El citado inmueble, sito actualmente en el núm. 6 de la calle Carretera de la Estación de Albox, tiene una superficie de 700 m² y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Huércal-Olvera al folio 184 del tomo 768, libro 144, finca núm. 14.126.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía por un importe total de 850.520,66 (ochocientos cincuenta mil quinientos veinte con sesenta y seis) euros para la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local (Planes de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de diciembre de 2002, se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de sub-

venciones destinadas a la implantación y mantenimiento de los Planes de protección civil de ámbito local de Andalucía.

El artículo 11 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluadas las solicitudes formuladas por los distintos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, destinadas a la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito local, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002.

En su virtud, conforme a la regulación contenida en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Primero, Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados en el Anexo I de la presente Resolución y según los términos previstos en el mismo, subvenciones por un total de 850.520,66 (ochocientos cincuenta mil quinientos veinte con sesenta y seis) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.760.04.22B.8. El objeto de dichas subvenciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, será:

- a) Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del centro de coordinación de emergencias local.
- b) Establecimiento y mejora de las redes de comunicación y transmisiones.
- c) Equipamiento destinado a los servicios operativos de intervención.
- d) Adquisición de material y equipamiento para la formación de los integrantes del plan de emergencia.

En el citado Anexo I se detalla para cada municipio el proyecto aceptado e importe del mismo que ha de ser justificado según los términos previstos en el apartado tercero de la presente Resolución, el importe de la subvención concedida para financiar dicho proyecto, así como el porcentaje de ayuda concedida con respecto al proyecto aceptado.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2003, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2004, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

- a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:
- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida,

con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.
- b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior

Cuarto. Plazo de ejecución.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al compromiso de concluir la acción subvencionada en un plazo no superior a 6 meses desde el ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe de la subvención.

Quinto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 13 de la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Director General, Juan María Cornejo López.

ANEXO 1*

Provincia de Almería	Subvención
Ayuntamientos beneficiarios	Concedida
Adra	17.516,07

Provincia de Cádiz Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Algeciras	17.472,28
Arcos de la Frontera	15.085,72
Cádiz	13.137,06
Chipiona	6.568,53
El puerto de Santa Maria	12.575,00
Los Barrios	12.589,68
Puerto Real	8.035,50
Rota	9.852,79
San Fernando	15.326,57
Sanlúcar de Barrameda	13.137,06

Provincia de Córdoba Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Aguilar de la Frontera	6.918,85
Belmez	9.633,84
Córdoba	14.326,00
Montilla	10.947,55
Montoro	9.852,79
Palma del Rio	14.932,45
Peñarroya-Pueblo Nuevo	10.452,51
Priego de Córdoba	12.317,65
Puente Geníl	17.516,07

Provincia de Granada	Subvención
Ayuntamientos beneficiarios	Concedida
Albolote	10.947,55
Almuñecar	13.137,06
Baza	13.137,06
Dúrcal	4.379,02
Granada	17.516,07
Guadix	15.025,30
Huéscar	6.546,63
Huétor Vega	13.187,13
La Zubia	13.137,06
Loja	9.283,52
Montefrio	12.436,41
Motril	13.137,06
Órgiva	7.663,28
Pinos Puente	6.875,06
Pulianas	6.916,76
Santa Fe	6.568,53

Provincia de Huelva Ayuntamientos beneficiarios	Şubvención Concedida
Ayamonte	13.137,06
Cortegana	5.473,77
Gibraleón	9.721,42
Huelva	17.516,07
Isla Cristina	6.021,15
La Palma del Condado	12.042,30
Lepe	6.646,66
Minas de Ríotinto	15.326,57
Palos de la Frontera	10.947,55
Punta Umbria	8.758,04
Valverde del Camino	6.568,53

Provincia de Jaén Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Andújar	9.852,79
Baza	13.137,06
Bailén	8.466,70
Jaén	9.852,79
Linares	14.231,81
Úbeda	12.042,30

Provincia de Málaga Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Alhaurin de la Torre	10.947,55
Álora	13.706,33
Antequera	16.552,69
Benalmádena	12.042,30
Estepona	15.808,26
Fuengirola	12.042,30
Ronda	13.137,06
Torremolinos	13.725,00
Torrox	12.918,11

Provincia de Sevilla Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Alcalá de Guadaira	17.516,07
Camas	13.137,06
Coria del Río	17.516,07
Ecija	13.137,06
La Rinconada	14.144,20
Los Palacios	8.978,61
Osuna	15.326,57
San Juan de Aznalfarache	16.859,00
Utrera	15.274,23

* La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso será objeto de publicación en tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente. Ello sin perjuicio de la notificación a los interesados prevista en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/92.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar para financiar actuaciones realizadas durante el operativo Plan Sierra Morena 2003, al amparo de la resolución que se cita.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar para financiar actuaciones realizadas durante el operativo «Plan Sierra Morena 2003», y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de abril de 2003 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar solicita una subvención para financiar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza por cuantía de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €).